MODIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA N° 01 AL CONVENIO SOLIDARIO 001 DE 2024 ENTRE EL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA Y JAC VEREDA LA CANDELARIA JURISDICCIÓN LA VICTORIA.

Entre los suscritos, **LUZ PATRICIA CAMELO URREGO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.747.818 de Fontibón, en calidad de Alcaldesa Municipal de Sasaima, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Nacional, debidamente posesionada, facultada para contratar según la Ley 80 de 1993, artículo 11, literal b) del numeral 3º, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien actúa en representación del Municipio, y en el presente se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE CANDELARIA JURISDICCIÓN LA VICTORIA**, identificado con identificado con **NIT. 901050854-5** representada legalmente por **LEIDY VIVIANA GUTIÉRREZ MURCIA**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente documento de **MODIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA N° 01 AL CONVENIO SOLIDARIO 001 DE 2024 ENTRE EL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA Y JAC VEREDA LA CANDELARIA JURISDICCIÓN LA VICTORIA.**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:**1.** Que el municipio de Sasaima, Cundinamarca adelantó el proceso de convocatoria para la suscripción del CONVENIO SOLIDARIO 001 DE 2024, el cual fue suscrito con la junta de acción comunal JAC VEREDA LA CANDELARIA JURISDICCIÓN LA VICTORIA, identificado con el NIT. 901.050.854-5 y representada legalmente por la señora LEIDY VIVIANA GUTIERREZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. No. 20.916.877 de Sasaima.**2.**Resultado de esta convocatoria se suscribió el **CONVENIO SOLIDARIO 001 DE 2024**, para ejecutar las actividades de **"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y OPUS COMPLEMENTARIAS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DE LA VEREDA LA CANDELARIA JURISDICCIÓN LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA. DERIVADO DE LA CONVOCATORIA NO 001 DE 2024***",*** por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS ($ 56.543.025,00), discriminados con los siguientes aportes de las partes; **1).** La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE**.2). El OAC realizara un aporte en Especie correspondiente a un valor atribuible de **VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($20.143.024,64).** plazo de ejecución de dos (2) meses.**3.** Las partes suscribieron acta de inicio el día cuatro (04) de junio de 2024; con fecha estimada para la terminación del convenio el cuatro (04) de agosto de 2024.**4.**Inicialmente, el contrato contemplaba la construcción de **120 metros** de placa huella, distribuidos en 80 metros para el tramo 1 y 40 metros para el tramo 2, discriminados de la siguiente forma: **TRAMO 01** – LOCALIZACIÓN: K0+000 PUNTO REFERENCIA CASCO URBANO SANTA INES 4°54'45.98"N; 74°25'13.26"O - K3+038 INICIO DE TRAMO: 4°54'49.30"N; 74°23'57.60"O K3+108 FIN DE TRAMO: 4°54'50.00"N; 74°23'55.00"O / LONGITUD: 80 METROS ANCHO PROMEDIO 4.5 METROS. **TRAMO 02 –** LOCALIZACIÓN: K0+000 PUNTO REFERENCIA CASCO URBANO SANTA INES 4°54'45.98"N; 74°25'13.26"O - K3+169 INICIO DE TRAMO :4°54'50.50"N; 74°23'53.30"O K3+209 FIN DE TRAMO: 4°54'50.90"N; 74°23'52.80"O / LONGITUD: 40 METROS ANCHO PROMEDIO 5 METROS.**5.**El contratista **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE CANDELARIA JURISDICCIÓN LA VICTORIA,** representado legalmente por la señora **LEIDY VIVIANA GUTIÉRREZ MURCIA,** identificada con C.C. No. 20.916.877 de Sasaima, actuando como contratista de obra, mediante oficio de fecha 15 de julio de 2024 solicita adición y prorroga N°1, bajo los siguientes términos: *(…)Una vez se iniciaron actividades en cada tramo de placa huella se identificó que es necesario la ejecución de actividades adicionales otorgando una amplitud a las calzadas de la zona, preveendo como comunidad construir más de los 120 metros lineales pactados inicialmente, actividades que no están previstas dentro de las actividades contractuales y que son necesarias dentro de la ejecución del contrato, se realizó un balance económico analizando cantidades mayores y menores de las actividades inicialmente pactadas, igualmente se determinó que se requiere actualizar el alcance del proyecto y por ende ajustar el presupuesto para realizar la adición de ITEMS DE OBRA. Inicialmente, el contrato contemplaba la construcción de 120 metros de placa huella, distribuidos en 80 metros para el tramo 1 y 40 metros para el tramo 2, los cuales han sido desarrollados conforme a lo previsto por la Junta de Acción Comunal (JAC). No obstante, durante la ejecución del proyecto, se identificó la necesidad de ampliar los metros lineales de placa huella en 55 metros adicionales para cubrir un sector específico que presenta condiciones de difícil acceso. Esta ampliación es necesaria debido a las características complejas del terreno, suelos con una alta saturación y falta de drenajes, que dificultan el tránsito seguro y eficiente. Mejorar esta sección incrementará la seguridad vial, facilitará el acceso y movilidad para los habitantes de la zona La Candelaria.* Las actividades adicionales contemplan 55 metros de placa huella adicional a la inicialmente contratada. *En resumen, los tramos 1 y 2 han sido desarrollados conforme a lo planificado, y la ampliación propuesta es esencial para abordar las condiciones imprevistas del terreno y garantizar una solución integral y duradera para la comunidad. Por lo anterior expuesto se considera necesario y se solicita a la supervisión que se prorrogue el contrato por un término de 15 días y se realice una adición por un valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($18.196.000) M/CTE. (…)* **6.** El supervisor del contrato aportó justificación con fecha 22 de julio de 2024 que sustenta en los siguientes términos: "*La Junta de Acción Comunal (JAC) ha construido estos tramos conforme*

a lo previsto y conforme de observa en el informe técnico que hace parte de este documento, documento que presenta la junta de acción comunal a la Secretaria de Planeación. No obstante, durante la ejecución del proyecto, se identificó la necesidad de ampliar la cantidad de metros lineales de placa huella para cubrir un sector específico de palma negraque presenta condiciones de difícil acceso. La comunidad desarrollará actividades para la construcción de 55 metros lineales adicionales a los previstos en el convenio. Que en el sector palma negra, vereda la Candelaria, las condiciones de acceso peatonal y vehicular son de difícil acceso, el tramo presenta un suelo saturado, con un drenaje deficiente, lo que afecta negativamente la transitabilidad de la comunidad por la vía. La presencia de pendientes, suelo poco estable y la exposición a fenómenos climáticos adversos han incrementado la urgencia de una intervención más amplia. La ampliación de la placa huella en este sector palma negra, vereda la Candelaria, sector la Victoria no solo mejorará el acceso y la movilidad, sino que también tendrá un impacto positivo en la economía local, facilitando el transporte de productos agrícolas y el acceso a servicios básicos. Así mismo la comunidad se ha pronunciado de acuerdo con el convenio actualmente inscrito y con apoyo y gestión de la JAC VEREDA LA CANDELARIA JURISDICCIÓN LA VICTORIA. Que mediante comité de seguimiento, llevado a cabo el día once (11) de junio de 2024 entre la junta de acción comunal y la Supervisora del Contrato la Secretaria de Infraestructura y Planeación, se determinó que es necesario la adición del convenio solidario por un valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($18.196.000) M/CTE y una prórroga de 15 días calendario para la ejecución de las siguientes actividades:

MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICIÓN N° 1 AL CONVENIO SOLIDARIO 001 DE 2024 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y OPUS COMPLEMENTARIAS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DE LA VEREDA LA CANDELARIA JURISDICCIÓN LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA. DERIVADO DE LA CONVOCATORIA NO 001 DE 2024								
Nº	**ITEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
		GENERAL	**PARTICULAR**					
CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA								
1	2.13		600.4 P	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	2,95	$ 60.707,00	$ 179.086,00
2	4.6		630.4	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 PSI (bases)	M3	6,68	$ 735.262,00	$ 4.911.550,00
3	4.25		630.7	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	3,03	$ 494.670,00	$ 1.498.850,00
4			671.1	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	3,94	$ 587.462,00	$ 2.314.600,00
5	4.52		640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	608.24	$ 7.854,00	$ 4.777.117,00
Subtotal								**$ 13.681.203,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 13.681.203,00**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		**$ 13.681.203,00**
ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTO Y UTILIDAD	**33%**	**$ 4.514.797,00**
VALOR TOTAL ADICIÓN		**$ 18.196.000,00**

Para la ejecución de las actividades adicionales se ha previsto adicionar la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($18.196.000) M/CTE conforme a las cantidades de obra expuestas anteriormente y de acuerdo con los valores fijados en el ***CONVENIO SOLIDARIO 001 DE 2024****. Para soportar lo anterior, el Municipio cuenta con los recursos según disponibilidad presupuestal No.DIS-2024000275 del diecinueve (19) del mes de julio de 2024, afectando el rubro 2.4.24.2402.2402112.2.3.2.02.02.009.53211.PD126.01.1.2.4.3.03 SGP PROPOSITO GENERAL DE LIBRE INVERSIÓN, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal., Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita adición por un valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($18.196.000) M/CTE.,y a su vez realizar prórroga en tiempo por un término de quince (15) días calendario para dar cabal cumplimiento a las actividades contractuales y al alcance del contrato y del proyecto.* **7.** *Que con relación a determinar la viabilidad jurídica de la modificación que se estudia, conviene traer a colación los pronunciamientos que sobre el particular ha proferido el órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa, en particular en lo que respecta a los límites para la modificación de los contratos estatales, sus causas y finalidades, así: "… la Sala aclaró que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretende satisfacer…". En relación con las modificaciones contractuales, la Corte Constitucional en Sentencia C – 300 de 2012 indicó: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". (negrilla fuera de texto). En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.* ***8.*** *Así las cosas, en el presente caso no existe transgresión a ninguno de los límites previamente indicados, puesto que el contrato interadministrativo se encuentra vigente, por lo que no se desconoce el límite temporal. En atención al límite formal, la modificación se hará por escrito. De otra parte, no desborda los límites de variación del objeto ni el contenido sustancial ya que la prórroga busca alcanzar los trámites correspondientes de la Alcaldía ,Ahora bien, en especial consideración por el tipo de convenio que nos ocupa, el cual corresponde a la modalidad de contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con Organismos de Acción Comunal, la Alcaldía Municipal se encuentra plenamente facultada para suscribir y en consecuencia modificar el presente convenio, conforme directiva expedida por el DNPy el ANCP -CCE: " (…).***9.** *En consecuencia, los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal siguen autorizados legalmente para celebrar Convenios Solidarios con Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras por hasta la menor cuantía de la entidad contratante sin que sea obligación usar esa modalidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, norma que sigue con plena vigencia jurídica.***10.**El artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que, en virtud del principio de la responsabilidad, *"los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".* **11.**El interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. En virtud de lo expuesto anteriormente las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: Adicionar el valor del convenio en la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($18.196.000) M/CTE,** por lo anterior se modifica la **CLAUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO,** la cual para todos los efectos quedará así: *"El valor del presente convenio es por la suma de* ***SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO PESOS***

($ 74.739.025) MCTE, *incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del convenio, valor que se discrimina de la siguiente manera:*

I. la entidad estatal realizara un aporte en dinero correspondiente a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($54.596.000) M/CTE.

II. El OAC realizara un aporte en especie correspondiente a un valor atribuible de VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($20.143.024,64).

Nº	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR INICIAL CONTRATO	CANTIDAD ADICIONAL	VALOR ADICIONAL
1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	6,6	$ 60.707,00	$400.666,00	2,95	$ 179.086,00
2	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 PSI (bases)	M3	23,75	$ 735.262,00	$17.462.473,00	6,68	$ 4.911.550,00
3	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	16,03	$ 494.670,00	$7.929.560,00	3,03	$ 1.498.850,00
4	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	14	$ 587.462,00	$8.224.468,00	3,94	$ 2.314.600,00
5	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	2.213,60	$ 7.854,00	$17.385.583,00	608,24	$ 4.777.117,00
	SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				$51.402.750,00		**$ 13.681.203,00**
	ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTO Y UTILIDAD			**10%**	**$5.140.275,00**	**33%**	**$ 4.514.797,00**
		VALOR INICIAL CONTRATO			**$ 56.543.025,00**	**VALOR ADICIONAL**	**$ 18.196.000,00**
VALOR TOTAL CONTRATO						**$ 74.739.025,00**	

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL,** la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera: "*Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, la Entidad Estatal cuenta con apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: DIS-2024000120 DE 06/03/2024 Y DIS-2024000275 DE 19/07/2024.* **CLAUSULA TERCERA**: Prorrogar el plazo del **CONVENIO SOLIDARIO 001 DE 2024**, por el termino de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, esto es a partir del 05 de agosto y hasta el 19 de agosto de 2024.para lo cual se modifica la **CLAUSULA 4.PLAZO DEL CONVENIO** la cual para todos los efectos quedara así: "El plazo de ejecución del convenio será de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 19 de agosto de 2024,con los requisitos de ejecución del convenio."**CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de esta adición y prorroga No.1, la JAC actualizará las pólizas constituidas inicialmente, las cuales deberán ser allegadas para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** La presente adición y prorroga No.1 se entiende perfeccionada con la firma de las partes, para su ejecución requiere la aprobación de la ampliación de las

garantías.**CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas no modificadas ni adicionadas con el presente acuerdo de voluntades permanecerán vigentes sin modificación alguna. Para constancia se firma en Sasaima Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2024.

"La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan."

Proyecto: Julián Sebastián Cortes Diaz – Abogado SGG
Reviso: Maria C Jimenez Ramírez – Asesora Jurídica Secretaria General y de Gobierno